JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-0108-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos exigidos por el art. 468 del CGP, el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA – BBVA COLOMBIA**, contra **JOHN JAIRO HERNANDEZ LINARES**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No. 1589615090741

1. Por la suma de **$19.050.509,oo M/CTE** por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde la fecha de presentación de la demanda (10 de febrero de 2021) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

3. Por la suma de **$1.281.147,60 M/CTE** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

De conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 468 del CGP, el Juzgado decreta el **EMBARGO** del automotor de placa HKY-031 de propiedad del ejecutado.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce a la abogada **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS**, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

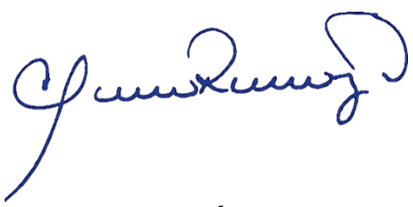

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

DLO

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C* (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 59 del 31 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretaria

DLO